



Resolución Jefatural

Nº 2457 -2023-DRELM/OAD

Lima, 24 Jul. 2023

VISTO: El expediente DRELM Nº 28488-2023, y el Informe Técnico Nº 00073-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP, en 5 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU 01.04.2015, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana en cual establece funciones y atribuciones de la Oficina de Administración, siendo en el artículo 16 del numeral f), realizar la administración y control del patrimonio de los bienes muebles de la DRELM y los Institutos y escuelas de educación superior a su cargo, conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante el Decreto Legislativo No 1439, y su reglamento se establece el Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento - DGA, y entre las facultades establecidas, se refiere a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regula del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", donde se establecen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades públicas;

Que, en el numeral 4.2 definiciones de la citada Directiva, señala sobre el saneamiento administrativo: "procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales";

Que, en el numeral 36.2 de la citada Directiva, título V "inventario de los bienes muebles patrimoniales" señala: "La OCP, dentro del año fiscal de presentado el inventario, ejecuta las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Inventario, a fin de optimizar la gestión de los bienes muebles patrimoniales";

Que, en el artículo 44 de la citada Directiva, señala, referente a las generalidades del saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes: Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble

Código : 24072333
Clave : 8147



patrimonial; b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso;

Que, en el artículo 45 de la citada Directiva, señala, referente al trámite, del saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, lo siguiente: 45.1 El Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales; 45.2 La OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes;

Que, mediante el Informe N° 082-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-CI, la Comisión de Inventario alcanzó el sustento con los resultados de la toma de inventario realizado en el ejercicio 2022, encontrándose bienes muebles patrimoniales denominados “faltantes”, recomendando iniciar con el proceso de saneamiento administrativo de bienes muebles faltantes, conforme a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 00072-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL-CP del 21 de julio de 2023, mediante el cual la Responsable (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Logística motivada por las recomendaciones de la Comisión de Inventario, sustenta la necesidad de aprobar el saneamiento de los bienes muebles faltantes del inventario del 2022, así como de disponer la baja por la causal de saneamiento de bienes muebles patrimoniales faltantes de ciento cuarenta y cinco (145) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice “A”, que forma parte integrante de la presente resolución, debido que no se cuenta con documentación suficiente para sustentar su baja; sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución que apruebe el saneamiento de ciento cuarenta y cinco (145) bienes muebles patrimoniales por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, a fin de excluirlos en los registros contable y patrimonial de la entidad;

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, donde se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el Decreto Legislativo No 1439, y su reglamento referente al Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el saneamiento administrativo de ciento cuarenta y cinco (145) bienes muebles patrimoniales faltantes registrados en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos, pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM y de la Sede Central de la DRELM correspondiente al inventario 2022, por razones expuestas en la parte considerativa, los cuales se detallan en el Apéndice “A” que forman parte de la presente resolución.

Código : 24072333
Clave : 8147



ARTÍCULO 2.- DISPONER, la baja física y contable de ciento cuarenta y cinco (145) bienes muebles patrimoniales faltantes de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y de la Sede DRELM, por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes tal como se detallan en el siguiente cuadro:

IESPP/ IESTP	CANTIDAD
Emilia Barcia Boniffatti	1
Argentina	28
Arturo Sabroso Montoya	1
Carlos Cueto Fernandini	22
Gilda Liliana Ballivian Rosado	5
José Pardo	32
Juan Velasco Alvarado	3
Julio Cesar Tello	4
Manuel Arévalo Cáceres	2
Manuel Seoane Corrales	18
María Rosario Araoz Pinto	17
Misionero Monfortianos	1
Sede DRELM	11
Total	145

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al responsable del Equipo de Control Patrimonial, para que notifique a la Dirección General de Abastecimiento - DGA, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y el Informe Técnico y sus anexos, es decir todo el expediente del visto al IESPP Emilia Barcia Boniffatti, IESTP Argentina, IESTP Arturo Sabroso Montoya, IESTP Carlos Cueto Fernandini, IESTP Gilda Liliana Ballivian Rosado, IESTP José Pardo, IESTP Juan Velasco Alvarado, IESTP Julio Cesar Tello, IESTP Manuel Arévalo Cáceres, IESTP Manuel Seoane Corrales, IESTP María Rosario Araoz Pinto, IESTP Misionero Monfortianos, a la Oficina de Control Interno, a la Unidad de Logística y Contabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA

Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
EMVCJ.UL
EFCM/R(e)CP

Código : 24072333
Clave : 8147

